

DEFENSA DEL ESEQUIBO

COMISIÓN PRESIDENCIAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



**DEFENSA DEL
ESEQUIBO**
COMISION PRESIDENCIAL



UNIÓN NACIONAL EN DEFENSA DE LA GUAYANA ESEQUIBA EN VENEZUELA

El martes de 07 de noviembre del 2023, el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, convocó el acto denominado Unión Nacional en Defensa de la Guayana Esequiba, como una manera de reafirmar el sentido de pertenencia del territorio en disputa con la República de Guyana, independientemente de las posiciones políticas.



"No es tiempo de un debate para disolver a la opinión pública, no es tiempo de dividir a los venezolanos y venezolanas, es tiempo de un debate para unir el alma nacional en un todo".



"Si algo caracterizó la historia, nuestra historia, es que la independencia no nos la concedió nadie, nuestra independencia la conquistamos a sangre, sudor, fuego, lágrimas, sacrificio", indicó. Denunció la presencia de una campaña para "enconar un conflicto en escalada" con el propósito de desestabilizar a Venezuela, al Caribe y a toda la región latinoamericana.



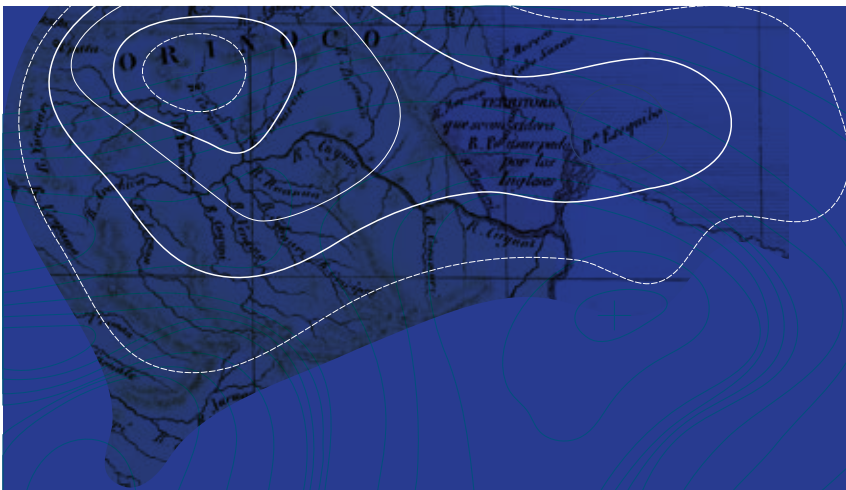
Resaltó que con la actual campaña "Venezuela Toda" es un buen momento para promover iniciativas pedagógicas encaminadas a la comprensión de la controversia sobre el Esequibo.

"ha arrancado con un debate respetuoso, esclarecedor y con las ganas del pueblo de saber la verdad, de defender la verdad y salir al ruedo a poner la cara por el país".

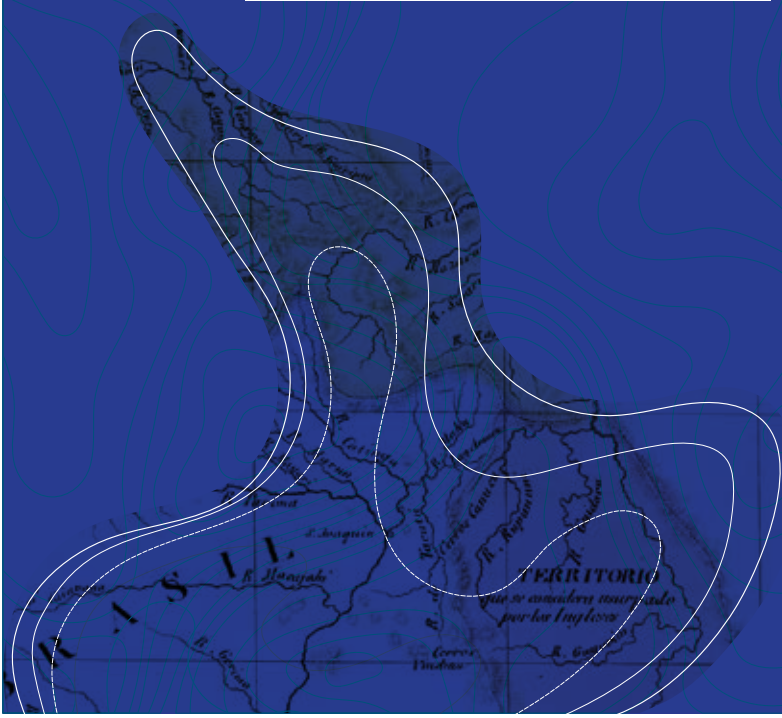
NUESTRA GUAYANA ESEQUIBA

6 MOMENTOS HISTÓRICOS





CRONOLOGÍA DE UN DESPOJO **TERRITORIAL**



1777

LA COLONIA

Capitanía General de Venezuela, creada el **8 de septiembre**, mediante la Real Cédula de Carlos III, acto administrativo, factor unificador en lo político, económico y militar, de las hasta entonces separadas provincias.



CRONOLOGÍA

El Estado venezolano ha mantenido, por más de 100 años, una posición firme en contra del despojo del Esequibo.

Tras la componenda fraudulenta del Laudo Arbitral de París de 1899, que le arrebató a nuestro territorio de la Guayana Esequiba, la diplomacia nacional ha insistido en hacer respetar la extensión territorial originaria ya prevista en el mapa de la Capitanía General de Venezuela y ratificada en la Constitución de 1830.

1811 LA PATRIA DE BOLÍVAR

Venezuela: **Firma del Acta de Independencia** del Imperio español, el 05 de julio.

1814

Firma del "Tratado de Londres", el 13 de agosto. Holanda se ve obligada a vender al Reino Unido sus posesiones en Demerara, Esequibo y Berbice. Cede 51.700km².



1821

Simón Bolívar proclama la "Gran Colombia" con la firma de la Constitución en el Congreso de Cúcuta. La nueva República se ve obligada a protestar las continuas invasiones de colonos ingleses a territorio venezolano. El artículo 6 de esa Constitución expresa: El territorio de Colombia es el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de Nueva Granada y de la Capitanía General de Venezuela.

1821

El ministro **Francisco Antonio Zea**, en nota dirigida al primer ministro de la Gran Bretaña, define los límites orientales de la **Gran Colombia**: **"Termina en el Esequibo, siendo la ribera izquierda de este río la frontera con la Guayana Holandesa"** (Nota de Zea a Lord Castlereagh, Londres, 20 de febrero de 1821. Public Record Office (London) F.O. 97/114).



1824

Venezuela da a conocer al imperio de Gran Bretaña que la frontera con la Guayana Británica estaba situada en el río Esequibo. **El imperio de Gran Bretaña reconoció la independencia de la Gran Colombia, y a la Guayana Esequiba** como parte integral de la nueva República.

1830

Con la separación de la Gran Colombia, Venezuela establece en el artículo 5 de su nueva Constitución, lo siguiente: **“El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela”**.

1834

La Corona Británica **reconoce la independencia de Venezuela**.

PREÁMBULO AL DESPOJO TERRITORIAL

1840

El Gobierno Inglés envía al prusiano **Robert H. Schomburgk**, quien presenta un mapa nunca consultado con el Gobierno de Venezuela, en el que se **traza arbitrariamente una línea al oeste del río Esequibo como la nueva frontera de la entonces colonia británica, con Venezuela**. La primera anexión ilegal consistió en 4.920 km².



Inicio del conflicto territorial. **Línea Schomburgk**. En Londres **se publica un mapa expansivo e invasor británico, a partir de la cual la Guayana Británica pretende anexarse 141.930 Km²**. (Aproximado a la superficie del estado Amazona).



1842

El ministro venezolano Alejo Fortique reclama al Gobierno británico el retiro de los postes colocados en los puntos establecidos por la segunda línea Schomburgk. **El Gobierno británico retira los postes, reconociendo la soberanía venezolana**.

1850

Acuerdo entre Gran Bretaña y Venezuela, **se comprometen a no ocupar el territorio en disputa** entre la segunda línea Schomburgk de 1840 y el río Esequibo.

1887

Bajo el mandato del **presidente Guzmán Blanco, Venezuela rompe relaciones con Gran Bretaña**, tras la negación de cesar la invasión británica del territorio venezolano y nuevamente la línea Schomburgk, la cual aumentaba en 25 mil km² la anexión imperial. La aspiración suma un total de 203.310 km² (equivalentes aproximadamente a la mitad de la superficie de Alemania).



1893-1895

Venezuela gestionó la aceptación de un arbitraje por parte de Gran Bretaña.

DOCTRINA MONROE

1895

Se involucra el imperio norteamericano. **Los Estados Unidos consideraron una amenaza a sus intereses cualquier apropiación territorial en América por parte de potencias europeas.** Estados Unidos advierte que la negativa de Gran Bretaña al examen judicial de sus títulos equivalía a una apropiación.



1897

Se firma el Tratado de Washington. Bajo presiones norteamericanas y de Gran Bretaña, Venezuela se ve obligada a aceptar en condiciones desventajosas el arbitraje: **ningún venezolano formará parte de la Comisión Arbitral**, siendo Venezuela representada por dos estadounidenses; dos ingleses representarán la parte británica, y un quinto árbitro que será ruso.

EL DESPOJO DEL ESEQUIBO

1899

“Laudo Arbitral de París”. Violando los términos del Tratado de Washington de 1897, **los árbitros deciden despojar a Venezuela del 90 por ciento de su territorio Esequibo**, mediante una componenda que será descubierta muchos años más tarde. Venezuela protesta la decisión.



DEVELACIÓN DEL DESPOJO

1949

Se descubre el fraude del Laudo Arbitral de París. Se publica en “The American Journal of International Law” el Memorándum de Severo Mallet Prevost, quien prevaricando en su función como abogado asesor de Venezuela, no denuncia en su momento los acuerdos tras bastidores realizados por los árbitros del Laudo Arbitral de París para favorecer a Gran Bretaña en contra de las reglas establecidas por el Tratado de Washington. Finalmente, **Mallet Prevost en 1949 escribe un memorándum donde confiesa el complot contra Venezuela.**



1962

El canciller venezolano **Marcos Falcón Briceño denuncia la componenda fraudulenta del Laudo Arbitral** de 1899 ante la y XVII Asamblea de la ONU, con lo cual se fortalece con base en sólidos fundamentos jurídicos el camino hacia la reivindicación de los derechos de Venezuela lesionados mediante el despojo, **lo que conduce a la firma del Acuerdo de Ginebra.**



ACUERDO DE GINEBRA

1966

Se firma el **Acuerdo de Ginebra** en el cual los gobiernos de Venezuela, Gran Bretaña y la entonces colonia de Guayana Británica (hoy República Cooperativa de Guyana) **reconocen la existencia de una controversia sobre la soberanía en el territorio Esequibo y se establecen los procedimientos para encontrar una solución por medios pacíficos.** El Acuerdo dispone de variados métodos de resolución pacífica de los conflictos conforme a la Carta de las Naciones Unidas.



ACUERDO PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA ENTRE VENEZUELA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SOBRE LA FRONTERA ENTRE VENEZUELA Y GUAYANA BRITÁNICA, GINEBRA,

17 DE FEBRERO DE 1966

El Gobierno de Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en consulta con el Gobierno de Guayana Británica,

CONSIDERANDO:

La próxima independencia de Guayana Británica;

RECONOCIENDO:

Que una más estrecha cooperación entre Venezuela y Guayana Británica redundaría en beneficio para ambos países.

CONVENCIDOS:

De que cualquier controversia pendiente entre Venezuela por una parte, y el Reino Unido y Guayana Británica por la otra, perjudicaría tal colaboración y debe, por consiguiente ser **amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes; de conformidad con la Agenda que fue convenida para las conversaciones gubernamentales** relativas a la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera con Guayana Británica, según el Comunicado Conjunto del 7 de noviembre de 1963, han llegado al siguiente Acuerdo para resolver la presente controversia:



ARTÍCULO I

Se establece una Comisión Mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido, surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica es nulo e írrito.

ARTÍCULO II

- 1) Dentro de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo dos Representantes para que formen parte de la Comisión Mixta serán nombrados por el Gobierno de Venezuela y dos por el Gobierno de Guayana Británica.
- 2) El Gobierno que nombre un Representante puede en cualquier tiempo reemplazarlo y debe hacerlo inmediatamente si uno de sus Representantes o ambos, por enfermedad, muerte u otra causa estuvieron incapacitados para actuar.
- 3) La Comisión Mixta puede por acuerdo entre los Representantes designar expertos para que colaboren con ella, bien en general o en relación en una materia particular sometida a la consideración de la Comisión Mixta.

ARTÍCULO III

La Comisión Mixta presentará informes parciales a intervalos de seis meses contados a partir de la fecha de su primera reunión.

ARTÍCULO IV

1) Si dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de este Acuerdo, la Comisión Mixta no hubiere llegado a un acuerdo completo para la solución de la controversia, referirá al Gobierno de Venezuela y al Gobierno de Guyana en su informe final cualesquiera cuestiones pendientes. Dichos Gobiernos escogerán sin demora uno de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

2) Si dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe final el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana no hubieren llegado a un acuerdo con respecto a la elección de uno de los medios de solución previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, referirán la decisión sobre los medios de solución a un órgano internacional apropiado que ambos Gobiernos acuerden, o de no llegar a un acuerdo sobre este punto, al Secretario General de las Naciones Unidas. Si los medios así escogidos no conducen a una solución de la controversia, dicho órgano, o como puede ser el caso, el Secretario General de las Naciones Unidas, escogerán otro de los medios estipulados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados.

ARTÍCULO V

1) Con el fin de facilitar la mayor medida posible de cooperación y mutuo entendimiento, nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado como una renuncia o disminución por parte de Venezuela, el Reino Unido o la Guayana Británica de cualesquiera bases de reclamación de soberanía territorial en los Territorios de Venezuela o Guayana Británica o de cualesquiera derechos que se hubiesen hecho valer previamente, o de reclamaciones de tal soberanía territorial o como prejuzgando su posición con respecto a su reconocimiento o no reconocimiento de un derecho a reclamo o base de reclamo por cualquiera de ellos sobre tal soberanía territorial.

2) Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este Acuerdo constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en los Territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derechos de soberanía en dichos territorios, excepto en cuanto tales actos o actividades sean resultado de cualquier convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por escrito por el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana.

Ninguna nueva reclamación o ampliación de una reclamación existente a soberanía territorial en dichos territorios será hecha valer mientras este Acuerdo esté en vigencia, ni se hará valer reclamación alguna sino en la Comisión Mixta mientras tal Comisión exista.

ARTÍCULO VI

La Comisión Mixta celebrará su primera reunión en la fecha y lugar que sean acordados entre los Gobiernos de Venezuela y Guayana Británica. Esta reunión se celebrará lo antes posible después del nombramiento de sus miembros. Posteriormente, la Comisión Mixta se reunirá cuando y en la forma que acordaren los Representantes.

ARTÍCULO VII

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

ARTÍCULO VIII

Al obtener Guayana Británica su independencia, el Gobierno de Guyana será en adelante parte del presente Acuerdo además del Gobierno de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En testimonio de lo anterior, los suscritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo. Hecha en duplicado, en Ginebra, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, en español y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El Gobierno de Venezuela, al reconocer al nuevo Estado independiente de Guyana, desea manifestar el júbilo que embarga a toda la colectividad nacional al ver nacer en suelo americano y sobre viejos restos de colonialismo, un nuevo país, cuyos recios y laboriosos habitantes, se incorporan de esta manera al seno de la colectividad de naciones libres del mundo.

De conformidad con el Acuerdo suscrito Ginebra el 17 de febrero de 1966, entre los Gobiernos de la República de Venezuela y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, este último en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica, y en virtud del artículo 8 del precitado Convenio, a partir de hoy 26 de mayo de 1966, el Gobierno de Vuestra Excelencia pasa a formar parte del Acuerdo en referencia.

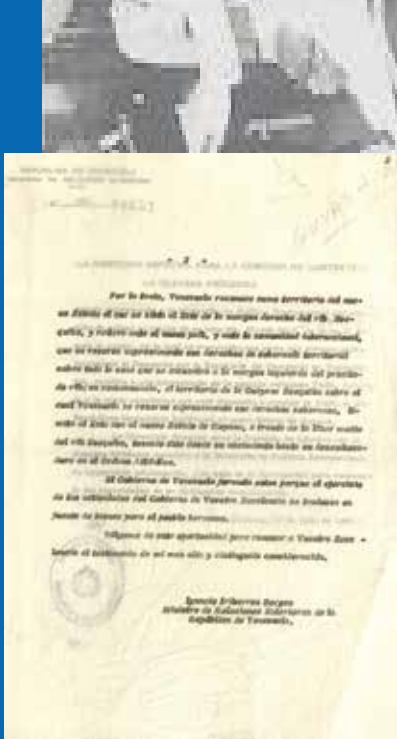
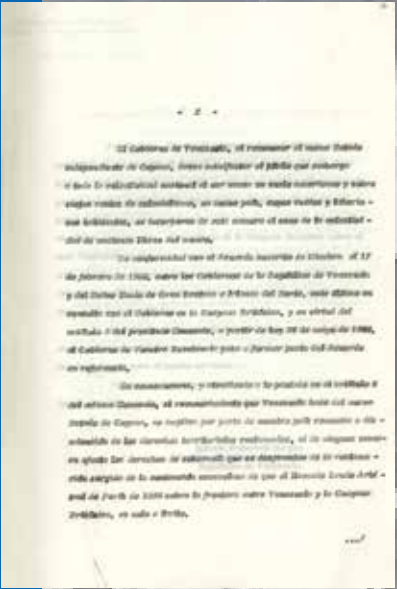
En consecuencia, a lo pautado en el artículo 5 del mismo Convenio, el reconocimiento que Venezuela hace del nuevo Estado de Guyana, no implica por parte de nuestro país renuncia o disminución de los derechos territoriales reclamados, ni de ninguna manera afecta los derechos de soberanía que se desprende de la reclamación surgida de la contención venezolana de que el llamado Laudo Arbitral de París de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica, es nulo e írrito.

Por lo tanto, Venezuela reconoce como territorio del nuevo Estado el que se sitúa al Este de la margen derecha del río Esequibo, y reitera ante el nuevo país, y ante la comunidad internacional, que se reserva expresamente sus derechos de soberanía territorial sobre toda la zona que se encuentra a la margen izquierda del precitado río; en consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos, limita al Este con el nuevo Estado de Guyana, a través de la línea media del río Esequibo, tomado éste desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.

El Gobierno de Venezuela formula votos porque el ejercicio de las actividades del Gobierno de Vuestra Excelencia se traduzca en fuente de bienes para el pueblo hermano.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mí mas alta y distinguida consideración.

Ignacio Iribarren Borges
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Venezuela.



**NOTA DEL GOBIERNO DE GUYANA EN RESPUESTA
AL RECONOCIMIENTO DE VENEZUELA,
Georgetown, 19 de Agosto de 1966.**

Excelencia,

Tengo a honra acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia del 26 de Mayo, 1966, fecha de la proclamación de la Independencia del Estado de Guyana, y dejar constancia, en nombre del Gobierno y pueblo de Guyana, de nuestra estima por la expresión de fe y esperanza formulada por el Gobierno de Venezuela en el sentido de que la acción del Gobierno de Guyana redunde en innumerables beneficios.

Mi Gobierno toma nota del agrado con que el Gobierno de Venezuela ha otorgado su reconocimiento a Guayana, pero observa, con pesar, que el Gobierno de Venezuela ha descrito la línea media del río Esequibo como la frontera occidental del Estado de Guyana, en contradicción con el Acuerdo de 1905 resultante de los trabajos de la Comisión Demarcadora de la frontera, la cual dispuso y delimitó la frontera oeste de la Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo. En este sentido deseo señalar que el Artículo 1 (2) de la Constitución de Guyana estipula que "el territorio de Guyana comprenderá toda el área que con anterioridad inmediata al 26 de mayo de 1966 estaba comprendida en la antigua Colonia de Guayana Británica junto con las áreas que como Acta del Parlamento puedan ser declaradas parte del territorio de Guyana". El territorio que se extiende entre la línea media del Río Esequibo por el Este y la frontera de la antigua Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo por el Oeste, estaba incluido, con anterioridad al 26 de mayo de 1966, tanto jurídica como administrativamente, dentro de la antigua Colonia de Guayana Británica y forma parte del Estado de Guyana.

La Nota de Vuestra Excelencia se refiere al Acuerdo de Ginebra de 1966. Deseo dar seguridades al Gobierno de Vuestra Excelencia de que el Gobierno de Guyana tiene el propósito, en conformidad con la bien establecida práctica internacional, de cumplir todas las obligaciones de dicho Convenio.

**NOTA DEL GOBIERNO DE GUYANA EN RESPUESTA
AL RECONOCIMIENTO DE VENEZUELA.**

Georgetown, 19 de Agosto de 1966.

Excelencia,

Tengo a honra acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia del 26 de Mayo, 1966, fecha de la proclamación de la Independencia del Estado de Guyana, y dejar constancia, en nombre del Gobierno y pueblo de Guyana, de nuestra estima por la expresión de fe y esperanza formulada por el Gobierno de Venezuela en el sentido de que la acción del Gobierno de Guyana redunde en innumerables beneficios.

Mi Gobierno toma nota del agrado con que el Gobierno de Venezuela ha otorgado su reconocimiento a Guyana, pero observa, con pesar, que el Gobierno de Venezuela ha descrito la línea media del río Esequibo como la frontera occidental del Estado de Guyana, en contradicción con el Acuerdo de 1905 resultante de los trabajos de la Comisión Demarcadora de la frontera, la cual dispuso y delimitó la frontera oeste de la Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo. En este sentido deseo señalar que el Artículo 1 (2) de la Constitución de Guyana estipula que "el territorio de Guyana comprenderá toda el área que con anterioridad inmediata al 26 de mayo de 1966 estaba comprendida en la antigua Colonia de Guayana Británica junto con las áreas que como Acta del Parlamento puedan ser declaradas parte del territorio de Guyana". El territorio que se extiende entre la línea media del Río Esequibo por el Este y la frontera de la antigua Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo por el Oeste, estaba incluido, con anterioridad al 26 de mayo de 1966, tanto jurídica como administrativamente, dentro de la antigua Colonia de Guayana Británica y forma parte del Estado de Guyana.

La Nota de Vuestra Excelencia se refiere al Acuerdo de Ginebra de 1966. Deseo dar seguridades al Gobierno de Vuestra Excelencia de que el Gobierno de Guyana tiene el propósito, en conformidad con la bien establecida práctica internacional, de cumplir todas las obligaciones de dicho Convenio.



NOTA DEL GOBIERNO DE GUYANA EN RESPUESTA AL RECONOCIMIENTO DE VENEZUELA, **Georgetown, 19 de Agosto de 1966.**

Hemos tomado nota del deseo del Gobierno de Venezuela de intercambiar a su debido tiempo nuestros representantes diplomáticos.

Consciente de sus limitaciones en cuanto a personal formado y de su restricción en recursos financieros, el Gobierno de Guyana deplora que no halle posibilidad en este momento de establecer una misión diplomática en Venezuela. Empero, el Gobierno de Guyana acogería cualquier decisión por parte del Gobierno de Vuestra Excelencia de elevar el actual Consulado General de Venezuela en Georgetown al status de Embajada y de nombrar cuando le sea conveniente, el Embajador que represente a Venezuela ante el Estado de Guyana.

Saludo la satisfacción de Venezuela porque Guyana se haya al fin librado del colonialismo, y deseo confirmar al Gobierno de Venezuela las seguridades de que Guyana unirá sus fuerzas con todas las naciones del mundo en la búsqueda de la paz y la democracia, así como en la resistencia a todos los restos que quedan del colonialismo o intentos de reinstalarlo.

Acepte, Excelencia, las seguridades de mi alta consideración.

Sinceramente suyo,

L.F.S. Burnham
Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

Hemos tomado nota del deseo del Gobierno de Venezuela de intercambiar a su debido tiempo nuestros representantes diplomáticos. Consciente de sus limitaciones en cuanto a personal formado y de su restricción en recursos financieros, el Gobierno de Guyana deplora que no halle posibilidad en este momento de establecer una misión diplomática en Venezuela. Empero, el Gobierno de Guyana acogería cualquier decisión por parte del Gobierno de Vuestra Excelencia de elevar el actual Consulado General de Venezuela en Georgetown al status de Embajada y de nombrar cuando le sea conveniente, el Embajador que represente a Venezuela ante el Estado de Guyana.

Saludo la satisfacción de Venezuela porque Guyana se haya al fin librado del colonialismo, y deseo confirmar al Gobierno de Venezuela las seguridades de que Guyana unirá sus fuerzas con todas las naciones del mundo en la búsqueda de la paz y la democracia, así como en la resistencia a todos los restos que quedan del colonialismo o intentos de reinstalarlo.

Acepte, Excelencia, las seguridades de mi alta consideración.

Sinceramente suyo,

L. F. S. Burnham
Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.



1970

Se firma el **Protocolo de Puerto España** entre Guyana, Reino Unido y Venezuela, por el cual, sin renunciar a los derechos de las partes, **se congela por un término de 12 años el artículo IV del Acuerdo de Ginebra**, el cual refiere a la escogencia de los medios de solución de la controversia.



1982

Venezuela decide no ratificar el Protocolo de Puerto España, por tanto, se reactiva la negociación bilateral con base en el Acuerdo de Ginebra.

1987

Guyana y Venezuela deciden aceptar el método de los **"Buenos Oficios"** que comienza a funcionar desde 1989 y ha contado ya con tres designados. **En el caso del último buen oficiante, Norman Girvan, fue cuando hubo más fructífera actividad**, pero debido a su fallecimiento en 2014 se debe proceder, de mutuo acuerdo, a una nueva designación que, según el Acuerdo de Ginebra, procede mediante solicitud ante el secretario general de la ONU.



Alister McIntyre
1989-1998



Oliver Jackman
1999-2007



Norman Girvan
2010-2014

DIPLOMACIA BOLIVARIANA POR LA INTEGRACIÓN Y LA PAZ

1999

El pueblo venezolano aprueba la Constitución que establece en su artículo 10 los elementos sustantivos del territorio venezolano con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad. De esta manera **se reafirma la tradición constitucional de desconocimiento del Laudo de 1899**. La política exterior de Venezuela hacia el Caribe da un giro hacia **la diplomacia de paz, integración y cooperación solidaria**, negando cualquier posibilidad de resolución bélica.

2004

En visita de Estado a la República Cooperativa de Guyana, **el presidente Chávez propone privilegiar los mecanismos de integración** y los mecanismos de intercambio sobre las diferencias territoriales, siempre **dentro del marco del Acuerdo de Ginebra**.



2005

El 6 de septiembre Guyana se incorpora al Acuerdo Energético de Petrocaribe suscrito en Jamaica.



2010

El secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, nombró a **Norman Girvan**, de nacionalidad jamaicana, como **buen oficiante de las Naciones Unidas (ONU)** en la controversia por el territorio Esequibo.

2013

El 3 de septiembre, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **Nicolás Maduro Moros**, realiza una **visita oficial a Guyana** durante la cual el Presidente reitera que la controversia territorial es una herencia del viejo colonialismo.



2013

El 10 de octubre se produce el incidente con el buque de investigación oceanográfica **"RV Teknik Perdana"**, cuando incursiona en aguas territoriales de Venezuela.



2015

El 26 de febrero **Venezuela exige a Guyana y a la Exxon Mobil la paralización de sus actividades en el Bloque Stabroek** y advierte sobre toda ilegalidad de las operaciones en una zona objeto de reclamación, en correspondencia al anuncio del 19 de febrero de que se instalaría una plataforma petrolera.

2015

El 5 de marzo **Guyana instala una plataforma petrolera costa afuera en la fachada marítima del territorio Esequibo**, de la empresa Deepwater Champion, específicamente en el llamado Bloque Stabroek.



2015

El 7 de mayo, Guyana anuncia que **Exxon Mobil** hizo su **"hallazgo de fama mundial" en el Pozo Liza-1**, a 193 km de la costa, con reservas recuperables de 500 millones de barriles. Desde entonces, Guyana ha identificado más de 5.500 millones de barriles recuperables.



2015

El presidente **Nicolás Maduro**, en alocución en la Asamblea Nacional el 6 de julio, anunció la revisión de las relaciones bilaterales con la República Cooperativa de Guyana, con el consecuente llamado a consultas de la embajadora de Venezuela en ese país. También **anuncia que se solicitará al secretario general de la ONU la designación del Buen Oficiante** prevista en el Acuerdo de Ginebra de 1966.



El 13 de julio de 2015, el Presidente de la República dictó el **Decreto N° 1.860**, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Soberanía y la Paz, en el cual **crea la Comisión Presidencial de Estado para la Garantía de la Integridad Territorial y Asuntos Limítrofes**. La Comisión tiene por mandato asesorar, recomendar, promover y coordinar la política del Estado para resolver los asuntos pendientes en materia de soberanía territorial y asuntos limítrofes.

2015

La **canciller Delcy Rodríguez** viajó a la sede de la ONU en Nueva York y entregó a su secretario general, Ban ki-moon, la carta suscrita por el presidente Nicolás Maduro en la que **se solicita la pronta designación del Buen Oficiante**, que intermediará en la Controversia Venezuela-Guyana por el territorio del Esequibo.



2018

El 29 de marzo de 2018, **Guyana presentó una demanda unilateral ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), para que ésta declare "la validez del laudo arbitral de 1899"**. Venezuela adoptó la posición de Parte No Compareciente, consistente con su posición histórica de no reconocimiento de jurisdicción a la CIJ para resolver la controversia.

El 22 de diciembre de 2018, **la armada venezolana reportó la incontrovertida incursión de dos buques sísmicos de Exxon Mobile**, ordenados por Guyana, **en territorio jurisdiccional de Venezuela**.

2020

La Corte se otorgó jurisdicción para conocer:

"the validity of the Arbitral Award of 3 October 1899 and the related question of the definitive settlement of the land boundary dispute between the Co-operative Republic of Guyana and the Bolivarian Republic of Venezuela".

"La validez del Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 y la cuestión conexa de la solución definitiva del litigio sobre límites terrestres entre la República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela".

2022

El 17 de noviembre de 2022, la vicepresidenta de la República, **Delcy Rodríguez**, catalogó de **"inadmisible"** la solicitud presentada por Guyana, ante la Corte internacional de Justicia (CIJ). **"Venezuela respeta y aprecia a la CIJ como el principal órgano judicial de la ONU y sigue pensando que esta Corte no tiene jurisdicción sobre este caso, pero, no obstante, demostraremos que la solicitud de Guyana es inadmisibile"**.



2023

El 06 de abril de 2023, la CJ emitió el fallo mediante el cual declara sin lugar la objeción preliminar opuesta por Venezuela, decide ir al fondo del asunto y, más tarde, **fija la fecha en la que finaliza el plazo para que nuestro país presente su Memorial: 08 abril de 2024.**



2023

19 de septiembre de 2023. **Guyana autorizó a 6 compañías petroleras extranjeras a emprender labores de perforación en aguas reclamadas por Venezuela.**



2023

El 21 de septiembre de 2023, **la Asamblea Nacional (AN), integrada por chavismo y oposición, aprobó por unanimidad, convocar un referéndum consultivo, para que el pueblo refuerce la defensa de la Guayana Esequiba y los inalienables derechos de Venezuela sobre ese territorio.**

La consulta nacional fue propuesta por el presidente de la AN, diputado Jorge Rodríguez, quien manifestó que “con esta acción el pueblo de Venezuela demostrará y reiterará ante el imperio estadounidense su compromiso con la defensa del Esequibo, ante las pretensiones de violentar la integridad del territorio nacional”.



2023

El 20 de octubre de 2023, **fueron presentados formalmente a las autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE), los documentos para la activación del Referendo Consultivo para la Defensa de la Guayana Esequiba y los modelos de preguntas a incorporar en la consulta popular.** A la cabeza de esta plenaria estuvo la Directiva de la Asamblea Nacional (AN); su presidente, el diputado Jorge Rodríguez, el primer vicepresidente, Pedro Infante; y la segunda vicepresidenta, América Pérez, quienes entregaron los documentos al máximo representante del CNE, Elvis Amoroso, en representación de todos los parlamentarios.

2023

El 23 de octubre de 2023, **el presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Elvis Amoroso, informó que el ente comicial aprobó por unanimidad las cinco preguntas del referendo consultivo a efectuarse el próximo 3 de diciembre, para fortalecer la defensa de la soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.**

Las primeras dos preguntas son de carácter legal, una sobre la línea impuesta fraudulentamente por el Laudo Arbitral de París y otra sobre el Acuerdo de Ginebra. Ambas definen la situación jurídica de la zona en reclamación. La tercera es sobre la posición de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ). La cuarta pregunta tiene que ver con la extracción ilegal de petróleo del Océano Atlántico y la última, y quinta, es sobre la creación del estado Guayana Esequiba.



OCEANO ATLÁNTICO

TRINIDAD
Y TOBAGO

SUCRE

MONAGAS

DELTA
AMACURO

VENEZUELA

Boca Grande

Punta Playa

Puerto Ordaz

Embalse
El Guirí

Guasipati
El Callao

MÁXIMA ASPIRACIÓN
BRITÁNICA DESISTIDA
ANTE EL TRIBUNAL
ARBITRAL (1887-1897)

Monte
Roraima

BOLÍVAR

Santa Elena
de Uairén

BRASIL

LÍNEA DE SCHOMBURGK
(1887)

LÍNEA DE SCHOMBURGK
(1840-1886)

LÍNEA DEL LAUDO ARBITRAL DE PARÍS
(3 DE OCTUBRE DE 1899)

LÍNEA ORIGINAL DE
SCHOMBURGK (1835)

LÍNEA DE
RECONOCIMIENTO
BRITÁNICO (1824)

GEORGETOWN

GUYANA

SURINAM

ZONA EN RECLAMACIÓN

Disputando
el curso del Río
Essequibo



**CRONOLOGÍA
DE UN DESPOJO**

TERRITORIAL



SCHOMBURGK y sus cambiantes líneas fronterizas

Robert H. Schomburgk nació en Sajonia, reino de Prusia (actual Alemania) en 1804. Desde su niñez se interesó por la botánica, pero por presiones familiares, se dedicó al comercio.

En 1827 viajó con un embarco de ovejas a los Estados Unidos, nación donde permaneció trabajando en una casa comercial de Virginia. En 1829, se trasladó a la isla caribeña de Santo Tomás (colonia danesa) para trabajar en otra casa comercial; al cabo de un año de vivir allí lo sorprende un incendio que destruye todos sus bienes y papeles de trabajo.

La tragedia lo hizo retomar su vocación primaria de naturalista. Y es con un informe sobre los arrecifes coralinos de la isla Anegada (colonia británica) enviado a la Royal Geographical Society de Inglaterra, que obtuvo el encargo de explorar la Guayana.

La obra de Schomburgk se inserta en la tradición naturalista europea de los siglos XVIII y XIX, que, consciente e inconscientemente, siempre estuvo ligada a proyectos colonialistas para favorecer al imperialismo europeo.

Varios científicos se dedicaron a inventariar los recursos naturales de las nacientes repúblicas suramericanas, para procurar el beneficio de las potencias coloniales.

De hecho, uno de los principales motivos de Gran Bretaña para financiar la expedición a la Guayana Venezolana, fue que Rusia, gracias a la identificación de semejanzas geogóticas entre las montañas brasileñas y la región rusa, había descubierto diamantes en los Urales; hallazgo que fue posible debido a las precisiones hechas por el naturalista alemán Alejandro de Humboldt en sus investigaciones.

Schomburgk durante sus expediciones realizó distintos mapas, en los cuales, fue trazando la línea fronteriza que delimitaba el territorio guayanés, todas orientadas a la usurpación del territorio venezolano.





SCHOMBURGK

y sus cambiantes líneas fronteras



EL ESEQUIBO ES HISTÓRICA Y LEGALMENTE VENEZOLANO

HUGO CHÁVEZ FRÍAS



Presidente Hugo Chávez, Caracas, 10 de diciembre 2010. Colección MINCI.

El comandante Hugo Chávez Frías asumió en todo momento la defensa de la soberanía nacional. Con respecto a la justa reclamación del Esequibo fue claro y enérgico en afirmar que ese territorio es “histórica y legalmente venezolano”.

En el ejercicio de su gobierno insistió en no caer en provocaciones y manejar de manera responsable el tema, valiéndose de los mecanismos diplomáticos y pacíficos establecidos por los organismos internacionales para dirimir las diferencias. Para no sacar nunca de nuestra memoria lo dicho por el comandante Chávez, compartimos extractos de algunas de sus intervenciones pues son piezas fundamentales de la historia contemporánea.

Aló Presidente N.º 34 desde Elorza, Estado Apure.

19 de marzo de 2000

“Venezuela tiene títulos históricos, Venezuela tiene derechos históricos, jurídicos sobre el territorio esequibo.

No es culpa del hermano pueblo de Guyana esta situación; nosotros eso lo comprendemos”.

“Entendemos que ahora Guyana ya no es una colonia británica como fue. Entendemos una serie de consideraciones. Pero eso no quita que nosotros pongamos de nuevo el reclamo sobre ese territorio que nos fue despojado en el Laudo Arbitral de París, del año 1899, hace 100 años. Un laudo viciado de nulidad, no se tomó en cuenta la propiedad de ese territorio. Los límites de Venezuela, toda la vida, antes de la Independencia llegaron hasta el río Esequibo”.

En respuesta a declaraciones del canciller guyanés Clement Rohee

17 de agosto de 2000

“Venezuela no lanzará ni un cohete para solucionar la situación actual. Se trata de un tema muy delicado como para que quienes tenemos tan alta responsabilidad tomemos el micrófono y lo ventilemos ante la opinión pública”.

[Las declaraciones del Canciller Rohee] “están fuera de tono y dejan la impresión de que algunos dirigentes guyaneses no reconocen el problema que hay allí. Ahora, los actuales gobernantes de Guyana, al menos por lo que hemos leído, parecieran desconocer que hay un acuerdo e infinidad de documentos que demuestran que la Gran Colombia comenzaba en el Esequibo”.

Aló presidente N.º 197 Lagunillas, Estado Zulia.

2 de julio de 2004

“Ese es un tema que nosotros hemos reactivado en este gobierno, aun cuando hemos dicho que nosotros con Guyana no vamos a hacer una guerra; ¡qué guerra vamos a estar haciendo con el pueblo hermano de Guyana! Pero sí hemos reactivado el tema y está a nivel de las Naciones Unidas. Y el Gobierno de Guyana ha aceptado discutir el tema y estamos sin prisa, pero sin pausa, discutiendo un tema de soberanía”.

Consejo de Ministros

1 de octubre de 2011

“La oposición está buscando cualquier temita o hueco de trinchera y empezaron a levantar un conflicto donde no hay. Este Gobierno tiene un manejo responsable de las relaciones internacionales, en este caso con la República Cooperativa de Guyana y un reclamo que es histórico, que viene de los tiempos británicos y el coloniaje, donde la IV República manejó de distintas maneras y nosotros hemos continuado en un marco distinto de relaciones de cooperación y respetando los convenios internacionales que firmaron gobiernos anteriores”.



Presidente Hugo Chávez en programa Aló, Presidente n.º 151, Caracas, 1 de junio de 2003.

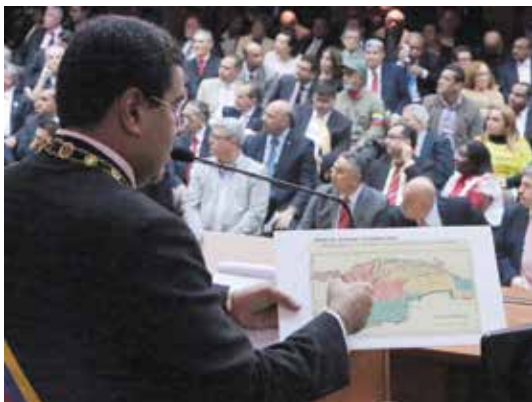
EL ESEQUIBO ES NUESTRO

Alocución del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el Palacio Federal Legislativo.

Sesión especial de la Asamblea Nacional.

Lunes, 6 de julio de 2015

“Esta intervención que he venido a hacer aquí ante el Poder Legislativo de la Patria, nuestra Asamblea Nacional, es para hacer un llamado a nuestro pueblo y a todas las instituciones de nuestro país (...) en un momento en que nuestra patria está siendo sometida a nuevas formas de acoso, de agresión (...) de manera pública y abierta, provocaciones que pudieran afectar gravemente la paz de nuestro país y de nuestra región”.



Dice el presidente de Guyana, que tiene 6 semanas en el gobierno, atacando a Venezuela todos los días: *"La República de Venezuela en los últimos 50 años se ha vuelto reaccionaria. Este país continúa amenazando el desarrollo de Guyana tanto en tierra como en el mar, un Estado miembro del Caricom. Venezuela, consciente de su riqueza superior y su poder militar y naval, en vista de la situación de apuro del pueblo pobre de uno de los Estados más pequeños, trata de victimizarse, ha recurrido una vez más a la intimidación con la amenaza del uso de las fuerzas".*



El presidente Nicolás Maduro en la Asamblea Nacional Caracas, 6 de julio de 2015.

...“nuestro país debe seguir andando los caminos de la construcción de la nueva potencia latinoamericana y caribeña, una potencia de paz que supere las viejas heridas del colonialismo y no permita que los imperios de hoy nos llenen de heridas nuevas, de intrigas, de odio, y menos de guerra”.

“Esto es muy grave que lo diga un presidente (...) Venezuela es un país de paz, pacifista, espiritual y doctrinariamente pacifista”.

“Frente a esta agresión hemos hecho esfuerzos diversos en el campo diplomático (...) y pido el apoyo unánime de todo el país decente, nacionalista, patriótico, de todos los venezolanos y las venezolanas para un conjunto de acciones políticas, diplomáticas, para detener a este provocador; para detener la provocación”.



DIPLOMACIA DE PAZ

El 9 de julio de 2015 el presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, remitió una carta al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon, con el objeto de solicitar la designación de la figura del Buen Oficiante para avanzar en la solución pacífica de la controversia territorial con la República Cooperativa de Guyana.

“Como es del conocimiento público, el nuevo gobierno de Guyana ha ignorado, cuando no desconocido, la vigencia del Acuerdo de Ginebra de 1966, mostrando una actitud contumaz y ambivalente e infligido serias y graves ofensas a mi país y a mi pueblo; por lo que, acudo a su alta investidura para que inicie el procedimiento de la designación del Buen Oficiante”.

“Secretario General, la construcción de un mundo de paz y justicia se basa en la consolidación del sistema mundial de respeto a la soberanía e igualdad entre los estados. Nuestro país es un firme defensor de estos postulados”.



Venezuela exige ante la ONU respeto al acuerdo de Ginebra para resolver el diferendo sobre el Esequibo, Nueva York, 28 de julio 2015.

Referendo Consultivo

¡Venezuela nos convoca!

3 de diciembre

DEFENSA DEL ESEQUIBO

COMISIÓN PRESIDENCIAL



1

¿Usted está de acuerdo en **rechazar** por todos los medios, conforme al Derecho, **la línea impuesta fraudulentamente por el Laudo Arbitral de París de 1899**, que pretende despojarnos de nuestra Guayana Esequiba?

2

¿Apoya usted el **Acuerdo de Ginebra de 1966** como el **único instrumento jurídico válido para alcanzar una solución** práctica y satisfactoria para Venezuela y Guyana, en torno a la controversia sobre el territorio de la Guayana Esequiba?

3

¿Está usted de acuerdo con la **posición histórica de Venezuela de NO reconocer la Jurisdicción de la Corte Internacional** de Justicia para resolver la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba?

4

¿Está usted de acuerdo en **oponerse**, por todos los medios conforme a Derecho, **a la pretensión de Guyana de disponer unilateralmente de un mar pendiente por delimitar, de manera ilegal** y en violación del derecho internacional?

5

¿Está usted de acuerdo con la **creación del estado Guayana Esequiba** y se desarrolle un plan acelerado para la atención integral a la población actual y futura de ese territorio que incluya entre otros el otorgamiento de la ciudadanía y cédula de identidad venezolana, conforme al Acuerdo de Ginebra y el Derecho Internacional, incorporando en consecuencia dicho estado en el mapa del territorio venezolano?



DEFENSA DEL ESEQUIBO

COMISIÓN PRESIDENCIAL